



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL .-

Otorgada por: LOS SEÑORES MILTON NERY LOPEZ ALONSO Y ANDREA
ROSARIO ALCIVAR ALAVA .-

A favor de:



No. 6.867

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menendez

Copia PRIMER Cuantía 1279,758,70

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 9 de Noviembre del 2012

LOPEZ ALONZO MILTON WERY

1082501001

002

030

008

009

016

021

022

023

024

025

1082501029

034

036

038

010

042

043

047

013

014

048

ALCIVAR BLAVA ANDREA ROSARIO

1082501003

004

031

007

012

015

017

018

1082501019

020

~~021~~

028

032

033

037

039

045

046

NUMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (6867)

ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
A FAVOR DE LOS CONYUGES MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y
ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA.

CUANTIA: 1'239,758.30

En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día viernes nueve de noviembre del dos mil doce, ante mí Abogada ELSYF CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón Manta, Mediante Acción de Personal Número 4487-UP-CJM-12-12WAHC, comparece y declara por una parte el señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta. Ejecutivo privado de profesión, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía, y certificado de votación cuyas copias agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Y por otra parte comparece la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva privada de profesión, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron por mí la Notaria, en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, sin coacción, ni amenazas, ni temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo texto literario es como sigue: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Liquidación de la Sociedad Conyugal y de bienes, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES .- Comparecen a otorgar esta escritura el señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta, Ejecutivo privado de profesión. Y por otra parte comparece la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, por sus propios y personales derechos, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, ejecutiva privada de profesión, mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Manta, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus



cedulas de ciudadanía, y certificados de votación cuyas copias agrego a esta escritura como documentos habilitantes; **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a).- Los Comparecientes, contrajeron matrimonio civil, mediante Contrato suscrito en el Registro Civil del cantón FLAVIO ALFARO, el siete de Abril del año mil novecientos setenta y nueve, contrato que se encuentra legalmente suscrito en el Tomo número uno, Página número trece, Acta número trece, del cual se adjunta copia certificada. b).- Posteriormente se disolvió la sociedad conyugal de los Comparecientes, Disolución realizada mediante la Escritura de Disolución Conyugal celebrada en la Notaría Cuarta de Manta, Acto escriturario celebrado el dieciséis de julio del año dos mil tres. c).- Dicha Escritura de Disolución de la sociedad conyugal se encuentra marginada en el Acta de Matrimonio respectivo del Registro Civil del cantón Flavio Alfaro, con fecha veintinueve de Julio del dos mil tres; d).- Es momento de proceder a la liquidación del activo y pasivo de los bienes de la sociedad conyugal habida entre los cónyuges, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 2000-62 Reformatoria de la Ley Notarial y publicada en el Registro Oficial N° 406 del 28 de Noviembre del 2006; d) La liquidación se basará en el inventario privado con el avalúo correspondiente que se describen en la siguiente cláusula. **TERCERA: INVENTARIO Y TASACION.**- La sociedad conyugal se conformó según lo dispuesto en el art. 139 del Código Civil y se adquirieron los siguientes bienes: 3.0.- Dentro de la sociedad Los Comparecientes construyeron un edificio, el mismo que se encuentra amparado por la Ley de Propiedad Horizontal, edificio denominado "EL BUCANEIRO", bien inmueble elevado a Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera de Manta, de fecha diez de Mayo del año dos mil dos. Posteriormente dicha Escritura se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno de mayo del año dos mil dos, en el Tomo Uno (1), Folio Inicial doscientos cincuenta y dos (252), Folio Final trescientos doce (312), Numero de Inscripción Siete (7), Número de Repertorio dos mil trescientos treinta y uno (2331). Edificio del cual a la presente fecha, ellos mantienen en copropiedad los siguientes bienes inmuebles:

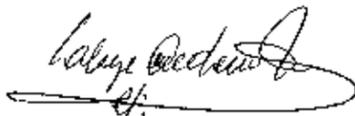
3.1.- PLANTA SUBSUELO:

Comparten la propiedad de: Local Comercial 001, Local Comercial 002, Local Comercial 003 y Local Comercial 004, cada uno con su respectivo servicio higiénico.

ACTA NOTARIAL DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS CONYUGES MILTON
NERY LOPEZ ALONSO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR
ALAVA.

CUANTIA: 1'239,758.30

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil doce, AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, Mediante acción de personal Numero 4487-UP-CJM-12-12WAHC, en virtud de la petición de Aprobación de la Liquidación de la Sociedad de Bienes, de los señores MILTON NERY LOPEZ ALONSO, por sus propios y personales Derechos, y la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, por sus propios y personales Derechos, para lo cual me adjuntan copias certificadas de la Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal, y una vez de haber sido publicada dicha Liquidación en el Diario la Hora de la ciudad de Manta, el jueves quince de Noviembre del dos mil doce, en la pagina A9, que se adjunta y no habiendo existido ningún tipo de oposición en los términos que dispone la ley, esto es, de veinte días de plazo, y en mérito de la fe pública en la que me hallo investida, declaro aprobada la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE BIENES de los Cónyuges señores MILTON NERY LOPEZ ALONSO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, en los mismos términos que se encuentran detallados en la mencionada escritura pública de Liquidación, de conformidad al Art. 18, numeral 23 de la Ley Notarial vigente. En este mismo acto queda notificado el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que tome nota en los libros respectivos de la Liquidación de la Sociedad de Bienes y de su aprobación. Se concluye la presente Acta, la misma que su original se incorpora en el libro correspondiente de la Notaria Primera a mi cargo, doy fe. -y



AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ.
NOTARIA ENCARGADA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA.

SEÑORA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA

MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted comparecemos y solicitamos lo siguiente:
Al amparo del Art. 18 numeral 23, de la Ley Notarial vigente, solicitamos a usted que se sirva aprobar la Liquidación de la Sociedad Conyugal, celebrada en la Notaria a su cargo el día viernes nueve de Noviembre del 2012, entre los cónyuges señores MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, para lo cual mandará a que se publique un extracto del contenido de la escritura por una sola vez en uno de los periódicos de la ciudad Manta.

Sírvase atenderme conforme a derechos.


MILTON NERY LOPEZ ALONZO
C. C. No. 130247614-6

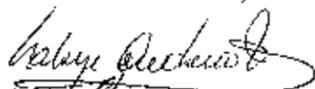

ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA
C. C. No. 130347982-6


AB. PEDRO RENATO AZUA SULLEN
Reg. # 1044 C. A. M.

Recibida: Manta, nueve de Noviembre de 2012.- Las 10h00


Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ
Notaria Pública Primera Encargada

DOY FE.- La petición que antecede es clara, precisa y por reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite pertinente. En lo principal y al tenor de lo dispuesto en la Ley Notarial numeral 23, agregado al Artículo 18 de la Ley Notarial Reformatoria a la Ley de Noviembre del 2006, en concordancia con el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, dispongo que por una sola vez, en un periódico de circulación nacional, se publique el aviso sobre la Liquidación de la Extinta sociedad conyugal formada entre los señores MILTON NERY LOPEZ ALONZO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA. Hecho que fuera y transcurrido el término establecido en la Ley, se continuara con lo que corresponda de ley, Manta, 09 de Noviembre del 2012, a las 15H30. *ey*


Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ
Notaria Pública Primera Encargada.-

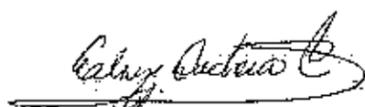
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA.

AVISO



De acuerdo a providencia de fecha, Noviembre 9 del 2012, las 15h30, dictada por la AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, Mediante acción de personal Numero 4487-UP-CJM-12-12WAHC, se ha celebrado la Escritura Pública de Liquidación de los Bienes de la Extinta Sociedad Conyugal formada entre los ex cónyuges MILTON NERY LOPEZ ALONSO Y ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, escritura signada bajo el numero 6827 de fecha nueve de Noviembre del dos mil doce, sobre varios bienes inmuebles consistentes en departamentos, lavanderías y estacionamientos del edificio "BUCANEIRO" bien inmueble elevado a Régimen De Propiedad Horizontal mediante escritura pública celebrada en la Notaria Primera de Manta, de fecha 10 de mayo del 2002. Escritura Legalmente Inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón Manta el 21 de mayo del 2002, bajo el número de inscripción 7, número de repertorio 2331 edificio del cual a la presente fecha ellos mantienen en copropiedad los siguientes bienes, adquiridos dentro de la sociedad conyugal que se formo por efecto del matrimonio y que tienen las siguientes características: departamentos signados con los números 101 y 102 localizados en la planta baja. Departamentos 201, 202 y 203 localizado en la primera planta alta. Departamentos 302 y 303 ubicado en la segunda planta alta. Departamentos 401 mas estacionamiento 6 y el departamento 402 ubicados en la tercera planta alta. Departamento 502, 503, 505 ubicados en la cuarta planta alta. Departamento 601 mas terraza, Departamentos 602 mas estacionamientos 9 y 10 más lavandería y departamento 603 ubicados en la quinta planta alta. 4 locales comerciales ubicados en la planta de subsuelo signados con los números 001, 002, 003 y 004. Estacionamientos ubicados en la planta baja asignados con los números 3, 4, 5, 8, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17,18, 20 y 22 y las lavanderías ubicadas en la sexta planta alta y signadas con los siguientes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9,10. Las bodegas signadas con los números 1 y 2. Los comparecientes libres y voluntariamente, sin coacción de ninguna naturaleza han convenido en la escritura antes enunciadas, que los siguientes bienes inmuebles pasen a ser de propiedad exclusiva del señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO: local comercial 001, local comercial 002, departamento 101, departamento 203, departamento 302, departamento 401 mas estacionamiento 6, departamento 502, departamento 503, departamento 602 mas estacionamientos 9 y 10 más lavandería y departamento 603, estacionamientos signados con los números 4, 5, 12, 13, 16, 18, 19, 21 y las lavanderías signados con los números 3, 8 y 10. Y la bodega signada con el numero 1. Los siguientes bienes inmuebles que a continuación se detallan pasan a ser de propiedad exclusiva de la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA. Departamento 102, departamento 201, departamento 202, departamento 303, departamento 402, departamento 505, departamento 601 mas terraza, locales comerciales signados con los números 0003 y 0004. Los estacionamientos signados con los números 3, 8,11, 14, 15, 17, 20 y 22 y las lavanderías signadas con los números 1, 4, 5, 6 y 9 y la bodega signado con el número 2. Tanto el señor MILTON NERY LOPEZ ALONZO como la señora ANDREA ROSARIO ALCIVAR ALAVA, han manifestado que renuncian

completamente a los gananciales que les corresponden de los bienes inmuebles repartidos anteriormente y que pertenecían a la sociedad conyugal. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley notarial promulgada en el Registro Oficial No 406 del 28 de Noviembre del 2006 en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, previa la aprobación de la presente liquidación, quienes se creyeren lesionados en sus intereses o les asistiere algún derecho respecto a los bienes constantes en el contrato aquí referido, podrán presentar su debida oposición dentro del término de 20 días, contado desde el presente aviso. Transcurrido este término, y, de no haber oposición alguna se sentará la respectiva razón notarial y se dispondrá su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, a fin de que sirva de justo y suficiente título a los comparecientes. De haber oposición se protocolizará todo lo actuado y se entregará copias a los interesados, a fin de que hagan valer sus derechos de creerlo procedente, y, ante los jueces competentes. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes.- Manta, Noviembre 9 del 2012.



AB. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ.
NOTARIA ENCARGADA PÚBLICA PRIMERA DE MANTA.



LOPEZ ALONZO MILTON NERY
CANTON MANTA
PROVINCIA MANTA
CANTON MANTA

2486812



LOPEZ ALONZO MILTON NERY
CANTON MANTA
PROVINCIA MANTA
CANTON MANTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

394-0044 NÚMERO 1303479826 CEDULA

LOPEZ ALONZO MILTON NERY

MANTAS MANTA
PROVINCIA MANTA
MANTA MANTA
PARROQUIA MANTA

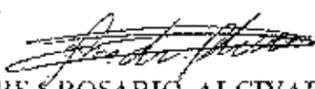
[Handwritten signature]

7) PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

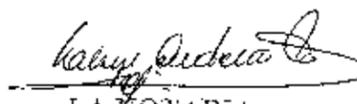
deja constancia que todos los bienes descritos están libre de gravamen que afecte a tales bienes; **SEXTA:** Conforme lo dispuesto en el art. 819 del Código de Procedimiento Civil los cónyuges quedan facultados a solicitar la aprobación e inscripción de esta Escritura de Liquidación en el Registro de la Propiedad correspondiente; **SEPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se generen con motivo de esta liquidación y su correspondiente inscripción, correrán a cargo de los otorgantes; **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** A esta escritura se adjunta la Escritura de Disolución de Sociedad Conyugal que disuelve la sociedad conyugal otorgada por el señor Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Copia certificada del acta de Matrimonio, con la respectiva razón al margen de la Disolución de la Sociedad Conyugal legalmente inscrita, Certificados de Avalúos y Catastros de todos los bienes a liquidar, emitido por el M.I. Municipio de Manta, Certificados de Solvencia del B. Cuerpo de Bomberos de Manta, Certificados de Solvencias emitidos por el Señor Registrador de la Propiedad de este cantón Manta, de todos los bienes inmuebles descritos en la cláusula tercera; **LA DE ESTILO.-** Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa y legal validez de este contrato, como son los deseos de los contratantes.- (Firmado) Ab. Pedro Renato Azúa Guillén, Matrícula número 1044 del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura pública conforme a derecho. Y leída enteramente en alta clara voz esta escritura por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.- *ef*


MILTON NERY LOPEZ ALONZO

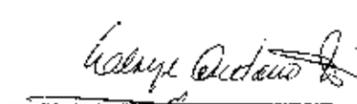
C. C. # 130347982-6


ANDREA ROSARIO ALCTIVAR ALAVA

C. C. # 130247614-6


LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. *ef*


Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador

